



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL



ORDENANZA NÚM. 4
SERIE 2024-2025
P.O. NÚM. 3, SERIE 2024-2025

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoritas: Oscar Cruz Rodríguez, Lisnette Burgos Santiago, Víctor H. Rivera García, Néstor R. Méndez Torres, Héctor Dávila Rodríguez, Edgardo Burgos Rivera, Eric C. Benítez Velázquez y José A. Montañez Rodríguez.

Fecha de presentación: 21 de octubre de 2024

ORDENANZA

"PARA DENOMINAR EL PARQUE DE BÉISBOL DEL BARRIO MAIZALES DE NAGUABO, PUERTO RICO, CON EL NOMBRE "PARQUE DE BÉISBOL LUIS RODRÍGUEZ RAMÍREZ"; DECLARAR A DON LUIS RODRÍGUEZ RAMÍREZ COMO CIUDADANO DISTINGUIDO DEL MUNICIPIO DE NAGUABO, POR SU LEGADO EN EL ÁMBITO DEPORTIVO Y SU CONTRIBUCIÓN AL BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE NAGUABO; Y PARA OTROS FINES."

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en el **Artículo 1.007**, establece que: "se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes".

POR CUANTO: Por su parte, el **inciso (o) del Artículo 1.008**, de dicha Ley, dispone que el municipio podrá: "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, y cultural, en protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: Además, el **Artículo 1.010, inciso (I)** de la citada Ley 107-2020, *supra*, establece que "corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

"(I) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal."
Énfasis suprido.

08/11
LSN.

MUP

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Naguabo, comprometido con reconocer a aquellos ciudadanos que han dedicado su vida al mejoramiento de nuestro pueblo, toma esta oportunidad para rendir homenaje a Don Luis Rodríguez Ramírez, un distinguido líder comunitario que dejó un legado significativo e imborrable en el ámbito deportivo en nuestro municipio, y especialmente, en la comunidad del Barrio Maizales.

POR CUANTO: La comunidad del Barrio Maizales ha solicitado se denomine el Parque de Béisbol del Barrio Maizales con el nombre del destacado líder deportivo Luis Rodríguez Ramírez, hijo adoptivo de la comunidad. Esta solicitud vino acompañada con más de 50 firmas de ciudadanos y miembros de la comunidad que favorecen se realice dicha denominación, conforme a lo establecido por ley.

POR CUANTO: Don Luis Rodríguez Ramírez, nacido el 29 de noviembre de 1931 en Cabo Rojo, Puerto Rico, fue hijo de Isaías Rodríguez y María Ramírez. Tras servir como veterano de la Guerra de Corea, estableció su residencia en Naguabo junto a su esposa, Inés Rivera, y sus hijos. Durante su vida, dedicó esfuerzos incansables al desarrollo del béisbol y el softball en las comunidades del Barrio Maizales y Florida en nuestro municipio.

POR CUANTO: Don Luis Rodríguez Ramírez no solo fue un jugador de ligas semiprofesionales en Nueva York y de la Federación de Puerto Rico, sino también un destacado dirigente deportivo, promoviendo la participación juvenil en los deportes. Su amor por Naguabo, a pesar de no haber nacido aquí, quedó demostrado en su incansable labor y compromiso, siendo su hogar hasta su fallecimiento el 6 de junio de 1978, a los 47 años.

POR CUANTO: Aunque su presencia física ya no nos acompaña, la memoria de Don Luis Rodríguez Ramírez está viva. El impacto positivo de Don Luis Rodríguez Ramírez perdura en las historias compartidas por su familia, amigos, vecinos y entusiastas del deporte. Los recuerdos que dejó en el parque, así como la pasión que avivó en los corazones de quienes tuvieron el honor de conocerlo, mantienen viva su esencia. Su legado trasciende el tiempo en nuestra comunidad, convirtiéndose en una fuente continua de inspiración para que las nuevas generaciones sigan cultivando el amor por el deporte y el compromiso, valores que él dejó como un regalo invaluable para el pueblo de Naguabo, que tanto amó.

POR CUANTO: Don Luis Rodríguez Ramírez es, sin lugar a dudas, el mejor ejemplo de un hijo adoptivo para todos los naguabeños.

POR CUANTO: En reconocimiento a las numerosas contribuciones de este destacado líder deportivo, la Honorable Alcaldesa Miraidaliz Rosario Pagán, considera plenamente justificada la solicitud de la comunidad, haciéndose eco de la misma. En consecuencia, se ha presentado ante la Legislatura Municipal la correspondiente ordenanza para oficializar y designar el Parque de Béisbol del Barrio Maizales con el nombre de Luis Rodríguez Ramírez.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE**

SECCIÓN 1^{RA}: En honor a su memoria, se denomina el Parque de Béisbol del Barrio Maizales de Naguabo, Puerto Rico, con el nombre oficial de "**PARQUE DE BÉISBOL LUIS RODRÍGUEZ RAMÍREZ**". Además, se declara

oficialmente a Don Luis Rodríguez Ramírez como ciudadano distinguido del Municipio de Naguabo, por su legado en el ámbito deportivo y su contribución al bienestar de nuestra comunidad.

SECCIÓN 2^{DA}: A tales efectos, se autoriza se identifique un lugar prominente del referido parque de béisbol, para que se instale la rotulación correspondiente, según lo establecido en la presente Ordenanza.

SECCIÓN 3^{RA}: Que copia de esta Ordenanza a la Oficina de la Policía Municipal y Estatal de Naguabo, Oficina de Finanzas, Oficina de Recreación y Deportes, Secretaría Municipal, Oficina de Obras Públicas Municipal y el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 4^{TA}: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad. Copia certificada de esta ordenanza será enviada a las agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5^{TA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 6^{TA}: Esta Ordenanza, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Alcaldesa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

HON. MIRAIDALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 4, SERIE 2024-2025**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2024.

"PARA DENOMINAR EL PARQUE DE BÉISBOL DEL BARRIO MAIZALES DE NAGUABO, PUERTO RICO, CON EL NOMBRE "PARQUE DE BÉISBOL LUIS RODRÍGUEZ RAMÍREZ"; DECLARAR A DON LUIS RODRÍGUEZ RAMÍREZ COMO CIUDADANO DISTINGUIDO DEL MUNICIPIO DE NAGUABO, POR SU LEGADO EN EL ÁMBITO DEPORTIVO Y SU CONTRIBUCIÓN AL BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE NAGUABO; Y PARA OTROS FINES."

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Néstor R. Méndez Torres
4. Hon. Víctor H. Rivera García
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Edgardo Burgos Rivera
7. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
8. Hon. Johanna Pérez Maldonado
9. Hon. Noelia Osorio Maldonado

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

AUSENTE:

10. Hon. José A. Montañez Rodríguez – excusado
11. Hon. Giovanni Montañez Quiñones – excusado

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 18 de noviembre de 2024.



LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL